

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.****Índice**

- 1.- Objeto**
- 2.- Aclaraciones**
- 3.- Responsabilidades**
- 4.- Documentos**
- 5.- Sistemática de actuación**

Recuerde que esta Documentación en FORMATO PAPEL puede quedar obsoleta. Para consultar versiones actualizadas acuda a la Web

Responsable		Fecha
Redacción	Redactor	16/12/2019
Verificación	Servicio de Prevención	15/01/2020
Aprobación	Servicio de Prevención	15/01/2020

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.****1.- Objeto**

EDP mantiene un firme compromiso con la prevención de riesgos en el trabajo, siendo la seguridad de su personal y de sus contratistas un objetivo prioritario dentro de su actividad.

Por ello, ha de entenderse como un elemento esencial del contrato que EL CONTRATISTA preste los servicios de conformidad con las normas de seguridad y salud laboral que resulten de la legislación vigente, las condiciones generales de contratación de EDP así como de las políticas de EDP en materia de prevención de riesgos laborales, y de cuantas especificaciones e instrucciones en materia preventiva que sean facilitadas por EDP al CONTRATISTA. La anterior referencia al CONTRATISTA debe entenderse, a la propia empresa, a su personal, a sus empresas subcontratistas, y/o al personal de estas.

Con el fin de promover las mejoras prácticas en materia de seguridad y salud, se establece un modelo de evaluación del desempeño preventivo de las CONTRATISTAS, aplicándolo a una lógica de gestión de proveedores y contratos, y que pretende, de una manera objetiva, conocer el grado de cumplimiento de sus obligaciones en este ámbito, procediendo en su caso a considerarlo, o no, como un proveedor homologado bajo los estándares preventivos de EDP.

Este modelo se fundamenta en la medición y monitorización de datos de siniestralidad del CONTRATISTA resultantes de los trabajos contratados con EDP, la forma en la que el CONTRATISTA gestione acciones propuestas por EDP, y la valoración preventiva que EDP realice periódicamente a través de los gestores de los contratos durante la vigencia del contrato que pudieran tener con EDP.

El resultado de la evaluación resultante se comunicará formalmente al CONTRATISTA en los términos que se indican en este documento.

Las acciones previstas y derivadas del resultado de la medición del desempeño es ser independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual y que se prevén en el ámbito administrativo, regido por sus propios principios y normas.

2.- Aclaraciones**Referencias**

- 8.1 Planificación y Control Operacional – ISO 45001:2018
 - 8.1.4 Compras – ISO 45001:2018

Definiciones

CDP.- Comité de Dirección de Prevención de EDP España.

EC/EECC. Empresa/s CONTRATISTA/s que realiza/n trabajos para EDP.

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**

Gestor de contrato. Persona definida en ATLAS como responsable del contrato.

SPM. Servicio de Prevención Mancomunado de EDP España.

3.- Responsabilidades

La Unidad de Negocio responsable del servicio contratado, a través de la figura del Gestor del Contrato, deberá llevar a cabo, con la frecuencia descrita en este documento, la valoración preventiva de las EECC, como parte del proceso de evaluación de su desempeño preventivo.

La Unidad de Negocio responsable del servicio contratado, a través de su Dirección, deberá comunicar a las EECC, con la frecuencia descrita en este documento, el resultado de la evaluación de su desempeño preventivo.

El SPM deberá llevar a cabo, con la frecuencia descrita en este documento, la parte que le corresponde de la valoración preventiva de las EECC, así como mantener la herramienta de monitorización del resultado de la evaluación del desempeño preventivo para su consulta por las partes interesadas, como las Unidades de Negocio, las propias EECC y/o la Dirección de Compras.

4.- Documentos

Doc 1 (R.I).- “Cálculos Valoración desempeño preventivo empresas contratistas”

Doc 2.- “Aspectos Valoración Preventiva”

Nota: En relación al Doc 1 (R.I), cualquier modificación respecto a la sistemática inicial y aprobada en el ámbito del CDP, se someterá a su aprobación por el mismo.

5.- Sistemática de actuación

La evaluación del desempeño preventivo de las EECC es un proceso continuo donde se tienen en cuenta 3 factores con su correspondiente ponderación: accidentabilidad con un peso relativo del 40% gestión de acciones y supervisión, con un peso relativo del 20% y valoración preventiva con un peso del 40%. Las EECC obtendrán una puntuación final, comprendida entre los valores 0 y 10 en función de su desempeño preventivo. El método de cálculo de esta evaluación está contemplada y recogida en el Doc 1 (R.I) “Cálculos Valoración desempeño preventivo empresas contratistas”

Los dos primeros factores, accidentabilidad y gestión de acciones, son datos obtenidos directamente de la aplicación informática para la gestión preventiva del grupo EDP, que se alimentan de manera continua a medida que se producen accidentes/incidentes y se crean acciones derivadas de la gestión preventiva como auditorias, inspecciones de campo, requerimientos legales, etc.

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.****5.1.- Accidentalidad.**

El cálculo de accidentalidad se divide en dos partes ponderadas. La primera de ellas hace referencia a los accidentes con baja ocurridos durante los últimos 12 meses, con un peso relativo del 80% dentro de este factor. La segunda de ellas hace referencia al grado de notificación y reporte de las incidencias ocurridas a la empresa contratista, con un peso relativo del 20%.

Para calcular la parte referente a accidentes con baja, se comprueba inicialmente, la cual es la relación entre los accidentes graves y los accidentes totales que pudiera haber notificado la EC. Si esta relación supera un valor determinado, la nota en ese apartado de accidentalidad es 0.

En caso contrario, se efectúa el cálculo correspondiente a esta primera parte que conforma la accidentalidad, donde se tiene en cuenta la relación entre el índice de frecuencia de la EC a 12 meses y el índice de frecuencia del conjunto de las EECC del área de negocio a 36 meses. En este apartado se aplica también un factor de corrección, que es el cociente de las horas que ha realizado la EC en los 12 últimos meses entre las horas totales de las EECC del área de negocio en esos 12 meses. Si este factor de corrección resultará menor a 0'05, se utilizará un $F_c = 0'05$.

Para el cálculo del índice de frecuencia de la EC a 12 meses, además de sus accidentes con baja, se tendrán en cuenta también los accidentes con baja de sus empresas subcontratistas, aplicándoles además un factor corrector en función de las horas subcontratadas frente al total de horas trabajadas por la EC.

En cuanto al cálculo de la parte que hace referencia al grado de notificación y reporte de incidencias, se tiene en cuenta el porcentaje de éstas en relación con la totalidad de los accidentes reportados, considerando una puntuación de 0 en este apartado en el caso que esta relación esté por debajo de un determinado valor, puntuando positivamente en el momento en que supere este valor suelo.

Si el número de accidentes reportados es 0, se puntuará en función de los incidentes reportados, según criterio establecido por EDP.

5.2.- Gestión de acciones y supervisión.

Este apartado se divide en dos partes ponderadas. La primera de ellas hace referencia a la gestión de acciones realizada por la EC, con un peso relativo del 65% dentro de este factor. La segunda de ellas hace referencia al grado de supervisión de los trabajos de la EC a través de las inspecciones que han realizado de sus propios trabajos, con un peso relativo del 35%.

El primero de los factores establece el cociente entre las acciones caducadas frente a las acciones propuestas. Si ese valor supera el valor techo según criterio de EDP la puntuación será de 0, puntuando positivamente en el momento en se esté por debajo de este valor techo.

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**

El segundo de los factores hace referencia al número de inspecciones reportadas por la EC en relación al número de horas trabajadas, estableciendo un valor óptimo de número de inspecciones por cada 1000 horas trabajadas, de forma que se otorgará la máxima puntuación en el momento en que se supere ese valor.

5.3.- Valoración preventiva.

Adicionalmente a aquellas actuaciones de gestión ordinarias y de coordinación de actividades empresariales, EDP llevará a cabo, periódicamente y en función de la duración del contrato, una valoración preventiva integral de dichas EECC tomando en consideración el grado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud, ya sea legales ya contractuales, diferenciadas en cuatro bloques, y con un peso relativo diferenciado en este apartado:

- Documentación preventiva adecuada y completa, con un peso relativo del 20%
- Adecuación de medios humanos y materiales, con un peso relativo del 40%
- Cumplimiento de la legislación y normativa de EDP en materia de prevención de riesgos laborales, con un peso relativo del 25%
- Notificaciones y comunicaciones relacionadas con incidentes y accidentes, con un peso del 15%

En el análisis de los bloques anteriores, EDP tomará en consideración aquellas cuestiones que se describen en el documento Doc 2 "Aspectos Valoración Preventiva" relacionadas con la EC, sus subcontratistas, y el personal de ambas, debiendo comunicarse por escrito a la EC cualquier modificación o ampliación de las mismas.

Para efectuar esta valoración, EDP tendrá en cuenta la información obtenida a partir de:

- Inspecciones y observaciones preventivas de seguridad realizadas durante la ejecución de los trabajos
- Revisión de la documentación solicitada a la EC
- Investigación de incidentes o accidentes
- Cualquier otro procedimiento que permita tomar conocimiento de su existencia

donde cada sumando se calcula de conformidad con los siguientes parámetros

A - Documentación preventiva adecuada y completa, según los siguientes apartados:

- A1 - Adecuación de la documentación de seguridad y salud relativas al servicio contratado
- A2 - Actualización de la documentación de seguridad y salud relativas al servicio contratado
- A3 - Divulgación del contenido de la documentación a los intervinientes

B - Adecuación de los medios humanos y materiales, según los siguientes apartados:

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**

- B1 - Estructura de medios humanos de seguridad y salud (Recursos preventivos, Técnicos de Prevención presentes en obra, etc.)
- B2 - Grado de subcontratación
- B3 - Supervisión de los trabajos
- B4 - Instalación y control de los equipos de protección colectiva y utilización y control de los equipos de protección individual)
- B5 - Utilización adecuada de las máquinas/ equipos de trabajo
- B6 - Utilización adecuada de las máquinas/ equipos de trabajo - Formación acreditativa del operador
- B7 - Utilización adecuada de las máquinas/ equipos de trabajo - Documentación acreditativa de la máquina/equipo

C - Cumplimiento de la legislación y normativa de EDP en materia de prevención de riesgos laborales, según los siguientes apartados:

- C1 - Presentación de la documentación obligatoria legal y contractual (evaluación de riesgos, seguros de accidentes de trabajo, acreditaciones específicas, etc.)
- C2 - Formación específica para la realización de las actividades (montador de andamios, título de habilitación, trabajos en altura, etc.)
- C3 - Cumplimiento de los procedimientos de seguridad de la instalación/obra

D - Notificaciones y Comunicaciones relacionadas con incidentes y accidentes laborales, según los siguientes apartados:

- D1 - Cumplimiento de los plazos de entrega de los datos de siniestralidad
- D2 - Investigación de incidencias

Los apartados A2, B6, B7, C1 y C2 son cumplimentados por parte del SPM. El apartado D1 se obtiene automáticamente a través de los datos disponibles en la aplicación informática para la gestión preventiva del grupo EDP. El resto de apartados deben ser cumplimentados por la Unidad de Negocio.

Los incumplimientos que se tomen en consideración para realizar a cabo las valoraciones de que se trate deben estar documentados en informes, comunicaciones o por cualquier otro medio que permita tener conocimiento de los mismos.

En el caso de contratos de duración inferior al año, la valoración preventiva referida en este apartado 5.3 se llevará a cabo tan pronto como finalice la prestación del servicio contratado, y siempre durante el mes siguiente a su finalización



Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.

En el caso de contratos cuya duración sea igual o superior al año la valoración preventiva referida en este apartado 5.3 se realizará un mínimo de dos veces al año, preferentemente al término de cada semestre natural.

El aviso a los distintos gestores de contrato de las fechas en las que se deberán llevar a cabo las distintas valoraciones se realizará en automático a través de Prosafty, en base a una planificación anual.

A primeros de cada año el SPM llevará a cabo una planificación de todo el año según los datos disponibles en ATLAS, y cada mes, el SPM se encargará de revisar dicha planificación e informar de si es necesario realizar alguna valoración más debido por ejemplo a la existencia de un nuevo contrato para alguna de las empresas implicadas.

Sin perjuicio de los plazos establecidos previamente, EDP podrá realizar una valoración preventiva siempre que lo considere conveniente.

5.4.- Acciones derivadas

En función de la puntuación obtenida en el concepto de “Valoración preventiva” ó “Desempeño preventivo global”, se podrán adoptar las acciones descritas en la tabla siguiente:

Duración del contrato	Valoración preventiva ≤ 4	4 < Puntuación desempeño PRL ≤ 6	6 < Puntuación ≤ 9	Puntuación desempeño PRL > 9
≥ 1 año	<p>0 ≤ Puntuación ≤ 2 Aplicar una penalización económica. Resolución del contrato y cancelación de habilitación para la participación en futuros procesos de licitación.</p>	<p>4 < Puntuación ≤ 6 Presentación de Plan de Acciones Correctoras por la empresa. La falta de presentación y/o el incumplimiento de medidas correctoras llevara a la resolución del contrato.</p>	<p>Sin acciones (Comportamiento adecuado)</p>	<p>Puntuación > 9 Indicación en la web de EDP España como empresa con desempeño de referencia. Aplicación de una bonificación económica.</p>
	<p>2 < Puntuación ≤ 4 Aplicar una penalización económica. Adoptar un Plan de actuación de medidas correctoras inmediato. Resolución total del contrato ante la falta de presentación y/o el incumplimiento de las medidas correctoras.</p>			
< 1 año	<p>Segunda Valoración ≤ 4 en 2 años consecutivos Resolución del contrato y cancelación durante dos años de la habilitación para la participación en futuros procesos de licitación.</p>	<p>4 < Puntuación ≤ 6 Será requisito para licitaciones futuras la presentación de Plan Acciones Correctoras por la empresa.</p>	<p>Sin acciones (Comportamiento adecuado)</p>	<p>Puntuación > 9 Indicación en la web de EDP España como empresa con desempeño de referencia. Aplicación de una bonificación económica.</p>
	<p>Puntuación ≤ 4 Aplicar una penalización económica. Adoptar un plan de actuación de medidas correctoras inmediato. Cancelación provisional durante el periodo de un año de la habilitación del contratista para participar en futuros procesos de licitación.</p>			
	<p>Segunda Valoración ≤ 4 en 3 años consecutivos Resolución del contrato y cancelación durante dos años de la habilitación para la participación en futuros procesos de licitación.</p>			

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**

Cuando el resultado de la evaluación obtenido por la EC sea igual o inferior a 6 puntos, EDP podrá, a su discreción, adoptar una de las anteriores medidas, y ello con independencia de que se hubiese producido o no un accidente/incidente laboral.

Con independencia de que se impusiera o no alguna de las medidas que figuran en las tablas anteriores, EDP podrá paralizar parcial o totalmente los trabajos llevados a cabo por los trabajadores de la EC o aquellos de sus subcontratistas, en tanto que persista cualquier incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, aun cuando el mismo no hubiese provocado un accidente/incidente, o cuando la EC no hubiese justificado la implantación del Plan de Acción correspondiente. De igual forma, EDP podrá resolver el contrato en aquellos supuestos en que con independencia de los procedimientos de valoración establecidos en este documento se hubiese detectado una situación que constituya un incumplimiento grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Las medidas anteriores son independientes de la obligación de la EC de indemnizar los daños y perjuicios que, con su incumplimiento, hubiese ocasionado a EDP.

La aplicación de una penalización económica deberá ir acompañada de un plan de actuación inmediato que contemple aquellas correcciones o mejoras que resulten necesarias para mitigar los riesgos de seguridad de los trabajadores, cuya implementación debe justificarse a EDP en un periodo máximo de 15 días, entendiéndose que su falta de implementación o incumplimiento puede ser causa de resolución contractual, que podrá reducirse cuando, a criterio de EDP, la potencialidad del daño previsible así lo exija.

5.4.1.- Penalizaciones económicas: cálculos y límites.

En el supuesto de que la medida adoptada fuese una penalización económica, la misma se calculará aplicando sobre la facturación del periodo evaluado, un porcentaje máximo en función de los cuatro niveles asignados al peso preventivo aplicado para la licitación correspondiente (bajo, medio, moderado y alto), según la tabla siguiente:

Puntuación de la Valoración	Penalización en Porcentaje de Facturación del Periodo Valorado			
	Peso Preventivo Bajo (5%)	Peso Preventivo Medio (10%)	Peso Preventivo Moderado (15%)	Peso Preventivo Alto (20%)
2,5 ≤ Puntuación ≤ 4	7,5	8	8,5	9
1 ≤ Puntuación < 2,5	8	8,5	9	9,5
0 ≤ Puntuación < 1	8,5	9	9,5	10

Para poder aplicar estas penalizaciones, EDP deberá remitir a la EC un documento justificativo de la imposición de la penalización en el que se describa los concretos incumplimientos o cumplimientos

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**

defectuosos, así como el número de puntos asignado en la valoración efectuada y el importe de la penalización que corresponda.

El importe de las penalizaciones se deducirá, cuando resulte posible, de los pagos que EDP hubiera de efectuar a la EC por cualquier concepto.

En el caso de que no existieran pagos pendientes, la EC deberá abonar dicho importe mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria designada al efecto por EDP en el plazo de 20 días, pudiendo asimismo EDP ejecutar las garantías presentadas por este para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales la EC dispondrá un plazo para formular alegaciones de 10 días hábiles tras la comunicación de la misma, para el supuesto de que no estando conforme con la valoración efectuada pueda ponerlo de manifiesto y aportar documentos que acrediten la existencia de circunstancias no valoradas o valoradas de forma errónea. EDP, por su parte, deberá contestar a dichas alegaciones en un periodo máximo de 10 días hábiles, confirmando la medida que había adoptado, modificando o dejando sin efecto la misma.

5.4.2.- Bonificaciones aplicables: cálculos y límites.

En el supuesto de que el resultado de la evaluación del desempeño de la EC a lo largo del año natural fuese de 9 a 10 puntos, y siempre que hubieran transcurrido 12 meses desde el inicio del contrato, se incluirá una mención a la EC en la página web de EDP ESPAÑA, como empresa de referencia a nivel de prevención de riesgos laborales durante el periodo de un año contado desde la fecha de la valoración, siempre que durante este periodo no se hubiese efectuado una nueva valoración que hubiese arrojado una puntuación inferior a 6.

Adicionalmente, en este supuesto, la EC tendrá derecho a percibir una bonificación económica calculada aplicando sobre la facturación del año evaluado un porcentaje máximo determinado en función de los cuatro niveles asignados al peso preventivo (bajo, medio, moderado, alto) en la licitación correspondiente y de la puntuación obtenida en la evaluación conforme a lo dispuesto en la tabla siguiente:

Puntuación de la Valoración	Bonificación en Porcentaje de Facturación del Año Evaluado			
	Peso Preventivo Bajo (5%)	Peso Preventivo Medio (10%)	Peso Preventivo Moderado (15%)	Peso Preventivo Alto (20%)
9 ≤ Puntuación < 9,3	7,5	8	8,5	9
9,3 ≤ Puntuación < 9,6	8	8,5	9	9,5
9,6 ≤ Puntuación ≤ 10	8,5	9	9,5	10

**Medición y evaluación del desempeño preventivo de EECC. Acciones derivadas.**

La liquidación de la bonificación se realizará por años vencidos en el caso de contratos cuya duración exceda de un año y al término del contrato en el caso de contratos cuya duración sea de un año o inferior y su abono se realizará en el primer mes del año siguiente.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerará la puntuación obtenida en la evaluación del desempeño del contratista correspondiente a un año natural, y siempre que hubiesen transcurrido más de 12 meses desde el inicio del contrato.

5.4.3.- Comunicación a las EECC del resultado de su evaluación.

EDP comunicará a la EC los resultados de la evaluación que hubiera realizado, por escrito, en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de la evaluación, y según la duración del contrato como se indica a continuación:

Duración del contrato < 1 año

Cuando: A final del contrato.
Quien: Director de la Unidad de Negocio
Cómo: Mail-Carta

Duración contrato \geq 1 año

Comunicación intermedia

Cuando: Semestralmente.
Quien: Director de la Unidad de Negocio
Cómo: Mail-Carta

Comunicación anual

Cuando: Durante el primer trimestre del año siguiente.
Quien: Director del Área
Cómo: Mail-Carta